

Acuerdo n.º 12.

Designando la autoridad que debe desar los documentos de contabilidad en los lugares en que no resida el Prefecto o Subdelegado

El Gobierno

Con vista de la consulta que con fecha de ayer le ha ñirijido el Receptor de alcabalas de este distrito, acerca de cuál sea la autoridad que deba desar los documentos de contabilidad de los resguardos de hacienda en lugares en que no resida el subdelegado ó subprefecto; y deseando que este encargo se confiara á empleados que se consideran al alcance de las reglas establecidas para zelar por los intereses de la hacienda en el particular

Acuerda:

En los lugares en donde no resida el Subdelegado ó subprefecto, desará los recibos y presupuestos de los resguardos de hacienda el Comandante del distrito respectivo.

2.º El mismo jefe tendrá obligacion de intervenir en la revista de comisario mensual de dicho resguardo.

3.º Comuníquese á quienes corresponde—Managua, junio 27 de 1857—Martínez—Jerez.